

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA
INVERSIÓN EXTRANJERA

**DESIGNA SUJETOS PASIVOS
CONFORME A LA LEY N° 20.730,
QUE REGULA EL LOBBY Y LAS
GESTIONES QUE REPRESENTEN
INTERESES PARTICULARES ANTE
LOS/AS FUNCIONARIOS/AS DE LA
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA
INVERSIÓN EXTRANJERA QUE SE
INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20

SANTIAGO, 9 de febrero 2024

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en adelante, "Ley de Lobby"; en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en adelante, el "Reglamento de Ley de Lobby"; en la Ley N° 20.848, que establece marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva; en el Decreto Supremo N° 49, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a doña Karla Flores Mardones en el cargo de directora de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; el Decreto N° 152, de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija orden de subrogación para el cargo de Director/a de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; en la Resolución Exenta N° 186, de 2023, de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, que actualiza organización interna de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera y funciones de sus divisiones, y deja sin efecto resolución que indica; en la Resolución N° 6, de 2019, y en el Dictamen N° E444887, de 2024, que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, ambos de la Contraloría General de la República;

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, según su artículo 1° de la Ley Lobby, el objetivo del citado cuerpo normativo es regular la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones de intereses particulares, para fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
2. Que, los incisos primero y segundo del artículo 3° de la Ley de Lobby, establece quienes tienen calidad de sujetos pasivos de lobby y están sujetos a las obligaciones del referido cuerpo normativo, a saber, ministros; subsecretarios; jefes de servicios; directores regionales de los servicios públicos; delegados presidenciales regionales y provinciales; gobernadores regionales; secretarios regionales ministeriales; embajadores; jefes de gabinete de las personas individualizadas precedentemente, si los tuvieren, cualquiera sea su forma de contratación; los/as funcionarios/as que la autoridad competente determine por resolución fundada que, debido a su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración, y, aquellas autoridades y funcionarios/as señalados/as en los incisos primero y segundo del artículo 4° de la referida ley.

3. Que, en dicho contexto, haciendo uso de su facultad interpretativa, la Contraloría General de la República, a través de su dictamen N° E444887, de 29 de enero de 2024, ha determinado que la interpretación que se debe realizar respecto a los/as funcionarios/as que debido a su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración, debe ser amplia, quedando comprendidos entonces, los/as servidores/as que, sin tener la calidad de jefes superiores, ejerzan funciones resolutorias, deliberativas y/o ejecutivas, o bien, desarrollen tareas inherentes a la planificación, operación y/o control del órgano público respectivo, esto es, las jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad.
4. Que, en dicho sentido, el Ente Contralor, instruyó a todas las Instituciones Públicas sujetas a su control, que un plazo de 30 días hábiles, contados desde la entrada en vigor de las señales instrucciones, sus respectivas jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad deben ser identificadas e incluidas como sujetos pasivos en la resolución fundada que la autoridad del servicio debe dictar, y que en ese plazo comiencen a publicar las audiencias y reuniones a que asistan y que tengan por objeto el lobby o la gestión de intereses particulares respecto de las decisiones que se señalan en el artículo 5° de la Ley de Lobby, con las indicaciones y nivel de detalle que exige la misma; como también los viajes que realicen en el ejercicio de sus funciones, incluyendo su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió; y los donativos oficiales, protocolares, y aquellos que sean manifestaciones de cortesía, que reciban con ocasión del ejercicio de sus funciones.
5. Que, de acuerdo a lo instruido por Contraloría de la República en el dictamen y considerando lo dispuesto, en los artículos 3° y 4° de la Ley de Lobby y el artículo 5° del Reglamento de la ley, corresponde dictar el acto administrativo que individualice a los funcionarios/as de la Agencia de Promoción de la Inversión de Extranjera sujetos pasivos del lobby, a saber, las jefaturas de Oficina y División, quienes ejercen funciones y tareas relevantes para la Institución, ya que asesoran a las autoridades en la elaboración de políticas públicas.

RESUELVO:

- I. **DESÍGNESE** en calidad de sujetos pasivos para efectos de lo dispuesto en la Ley de Lobby y su reglamento, en razón de su cargo y funciones, a los/as siguientes funcionarios/as públicos/as:

Nombre del funcionario/a	Cargo
Francisco Picón Gutiérrez	Jefe de la Oficina de Gabinete
Alicia Ruíz Sepúlveda	Jefa de la Oficina de Auditoría Interna
Juan Pablo Candía González	Jefe de la División de Estrategia y Clima de Inversión
Salvatore Di Giovanni Vergara	Jefe de la División de Promoción de Inversiones
Olvido García Rodríguez	Jefa de la División Jurídica
Sebastián Villela Salinas	Jefe de la División de Comunicaciones y Marketing
Vania Retamales González	Jefa de la División de Gestión y Desarrollo Institucional

- II. **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia Activa de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares antes las autoridades y funcionarios.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN PABLO CANDIA GONZÁLEZ
DIRECTOR (s)

AGENCIA DE INVERSIÓN DE LA PROMOCIÓN EXTRANJERA

FPG/OGR/vgd

Distribución:

- Jefaturas de Oficina y División de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera.
- Oficina de Partes.
- Archivo.